



RESOLUCION EXENTA 1G/N° **004445** 19 JUL 2012

**MAT.: REACTIVA INSCRIPCION EN ROL MLE AL
PRESTADOR D. FABIAN ANDRES ADASME
FUENTES, [REDACTED], PROFESIONAL**

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143° del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, otorga facultades al Fondo Nacional de Salud, de suscribir convenios con profesionales y entidades asistenciales de salud, para la atención de los beneficiarios del Libro II de dicho cuerpo legal, e inscribirlos en alguno de los grupos del Rol que para estos efectos llevará el Fondo, organismo que tiene la tuición y la facultad fiscalizadora de dicha modalidad;

2. Que, con fecha 15/06/12, **D. FABIAN ANDRES ADASME FUENTES, [REDACTED]** de profesión **MEDICO CIRUJANO** con domicilio en **[REDACTED]** presentó la solicitud N° **4347** adjuntando los formularios y documentos administrativos-técnicos, exigidos para el proceso de Inscripción en M.L.E.;

3. Que, se adjuntó a dicha solicitud, los documentos administrativos, técnicos, sanitarios y jurídicos, exigidos para el tipo de prestador y prestaciones de salud que se postula inscribir, todo ello de acuerdo a los requisitos definidos en la resolución del Fondo Nacional de Salud, que estableció el procedimiento de inscripción y convenios en el Rol MLE, según las RE N° 7.137 de diciembre de 2009 y RE 4248 del 22/07/11;

4. Que, el informe de Fiscalizador del Depto. de Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria según N° 1116 de fecha 25/06/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten reactivar la inscripción, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **REACTIVENSE** la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección, al Profesional **D. FABIAN ANDRES ADASME FUENTES, [REDACTED]** en su calidad de **MEDICO CIRUJANO** con especialidades en **CARDIOLOGIA** y **MEDICINA INTERNA**, e inscrito en nivel 3.

II.- **REGÍSTRESE**, en la Base de Datos las siguientes direcciones:

DIRECCION	LUGAR	FONO	SITUACION
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	MANTENER
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	AGREGAR
[REDACTED]	ATENCION	[REDACTED]	ELIMINAR

III.- La reactivación y convenio del Rol en la Modalidad de Libre Elección, entrarán en vigencia a partir de la total tramitación de la presente resolución que lo aprueba.

IV.- Notifíquese, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en le respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director.

Soledad
SOLEDAD MENA NORIEGA
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD



PA

PAG/YHT

DISTRIBUCIÓN:

- D. FABIAN ANDRES ADASME FUENTES
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/2008

INGR. 4347/2012

Firma Ministro de Fe

